



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 091-2021-R.- CALLAO, 23 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01092008) recibido el 04 de febrero de 2021, por medio del cual la Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial solicita licencia sin goce de haber para ocupar cargo de confianza con efectividad el 01 de febrero hasta el 30 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 010-2021-R del 11 de enero de 2021, en el numeral 9 se designa, con eficacia anticipada, a la CPC. LLANETT SANDOVAL PANDURO, como Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Universidad Nacional del Callao, dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2021;

Que, mediante el escrito del visto, la CPC. LLANETT SANDOVAL PANDURO, Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial en atención a la designación realizada mediante Resolución N° 010-2021-R, considerando que el cargo asignado es un cargo de confianza y la recurrente tiene la calidad de servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS; solicita Licencia sin goce de haber para ocupar cargo de confianza de Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial con efectividad desde el 01 de febrero al 30 de junio de 2021; debiendo disponerse la reserva de su plaza CAS para retomar a la misma una vez culminada el cargo de confianza otorgada;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 263-2021-ORH/UNAC del 19 de febrero de 2021, remite el Informe N° 050-2021-UECE/ORH sobre la condición laboral de la CPC LLANETT SANDOVAL PANDURO, identificada con DNI N° 22464179, servidora contratada bajo la modalidad del CAS quien, mediante Resolución Rectoral N° 010-2021-R-CALLAO, de fecha 11 de enero de 2021, se resolvió designar con eficacia anticipada a la recurrente como Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial; asimismo, informa que la menciona servidora tiene el Código N° 905510 y fecha de inicio en la administración pública el 01 de junio de 2015, y cuenta con Título Profesional de Contador Público con fecha de diploma 19 de enero de 1996 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 111-2021-OAJ recibido el 23 de febrero de 2021, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el literal g) del Art. 6 del Decreto





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Legislativo N° 1057 “Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; a los numerales 2.4, 2.5 y 3.2 del Informe Técnico N° 747-2019-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el numeral 3.4 del Informe Técnico N° 1614-2018-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y de igual forma, el Artículo 50° del “Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao”, y a lo solicitado por la servidora CAS CPC. LLANETT SANDOVAL PANDURO, corresponde OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargo de Confianza de Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por lo que corresponde derivar los actuados vía la Oficina de Secretaria General a efectos de emitir la resolución respectiva precisándose que, al concluir el plazo de la citada licencia, el servidor deberá regresar a su plaza de origen;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 263-2021-ORH/UNAC-VIRTUAL e Informe N° 050-2021-UECE-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 18 y 19 de febrero de 2021; y al Informe Legal N° 111-2021-OAJ recibido el 23 de febrero de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** a la CPC. **LLANETT SANDOVAL PANDURO**, para ocupar cargo de confianza de Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, precisándose que, al concluir el plazo de la citada licencia, la servidora deberá regresar a su plaza de origen, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión Patrimonial, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneración, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e) .- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OGP, OCI, ORAA, ORH, UR, UE, OC, OT, gremios no docentes e interesada.